

# EstiloCaja

Revista de la Caja de la Abogacía de la Provincia de Buenos Aires



## UN AÑO CARGADO DE EMOCIONES

DICIEMBRE DE 2022 - EDICIÓN N° 67 - AÑO XVII



Perfil  
Ama tu  
Profesión



Arte  
Luis Gabriel  
Cazalla

# Sumario •

Mensaje del Presidente 3

## Institucional

Congreso 75° Aniversario 4

## Jornadas Deportivas

¡Volvieron las Jornadas Deportivas Interdepartamentales! 6

## Perfil

“Ama tu profesión” 10

## Arte

Luis Gabriel Cazalla 14

## Concursos

Fotografía Digital “La Justicia” 18

## Actualidad

El flagelo de la violencia familiar 28

Información Caja 35



# EstiloCaja

Revista de la Caja de Abogados de la Provincia de Buenos Aires

**Editor Responsable**  
Dr. Daniel Mario Burke  
**Director Responsable**  
Dr. Pablo Linares

**STAFF**  
**Comisión de Comunicación Institucional**  
**Presidente**  
Dr. Pablo Linares

**Vocales**  
Dr. Juan Carlos Acosta  
Dr. Guillermo Álvarez  
Dr. Lisandro Daniel Benito  
Dr. Eduardo Luis Ocariz  
Dr. Alejo Manuel Ramallo  
Dr. Juan Pablo Ytalia

**Producción Integral**  
**Área de Comunicación Institucional**  
Lic. Cecilia Pérez Ledesma

**Redacción**  
Lic. Camila Lazzarini  
Lic. Dana I. Chiérico

**Diseño y diagramación**  
Carlos S. Luchetti

**Propietaria**  
Caja de Previsión Social para Abogados  
de la Provincia de Buenos Aires  
Dirección: Calle 13 N° 821/29 3er. Piso  
Ciudad de La Plata - Provincia de Buenos Aires  
Código Postal 1900  
Tel. (0221) 427-0204 / 439-3939  
E-mail: estilocaja@cajaabogados.org.ar  
Web: www.cajaabogados.org.ar  
CUIT N° 30-53270805-9  
ISSN 2314-2065  
DNDA: 5345477



Esta revista no comparte necesariamente las opiniones manifestadas en entrevistas y artículos firmados. Independientemente de que realizamos todos los esfuerzos para verificar y asegurar la exactitud de la información contenida en sus páginas, no se acepta la responsabilidad que pudiere derivarse de cualquier omisión, inexactitud o errata.  
Las prestaciones que figuran en los avisos publicitarios, no se encuentran necesariamente cubiertas por los planes del Sistema Asistencial CASA.

# Mensaje de Nuestro Presidente

Dr. Daniel Mario Burke



*Hoy, con este mensaje, cierro un año de muchas emociones.*

*Fui electo nuevamente como Presidente de la Caja, cumplimos 75 años de vida, de trabajo y compromiso; y aunque no se trate de un evento institucional es imposible no mencionar que este 2022 será recordado como el año que ganamos el campeonato del mundo más emocionante de la historia.*

*Lo menciono porque soy un apasionado del fútbol y también tuve la alegría de salir campeón en las últimas Jornadas Deportivas representando al CASI y porque ahora que se habla tanto del esfuerzo, de la importancia del trabajo en equipo y de seguir adelante a pesar de las adversidades, me impulsa a realizar un paralelismo con el trabajo como Dirigente de una Institución tan importante como es nuestra Caja.*

*No me voy a cansar de repetir que 75 años no son solo eso, no son días que pasan vacíos de sentido sino todo lo contrario, están cargados del trabajo incansable de muchas personas, dirigentes y personal, que han hecho de esta Caja un Sistema Previsional sólido, inclusivo y sustentable.*

*Muestra de ello es el gran trabajo que se viene realizando para corregir la relación Beneficio/Aporte. En el 2014 era de 7,38 y hoy es de 5,15. Ese número que parece insignificante tiene un valor inconmensurable. Para llegar a ese número el trabajo es arduo, los y las colegas sin distinción realizamos grandes esfuerzos. La institución bajando los gastos operativos y los afiliados y afiliadas cumpliendo con sus aportes.*

*La pandemia dejó sus secuelas en el ejercicio de la profesión como también lo hizo en otros ámbitos. Por eso este año el Directorio resolvió extender el plazo para integrar sin intereses la anualidad 2022 hasta el 31/3/2023, aumentar considerablemente los beneficios de pago único y otorgar un 100% de incremento interanual en los haberes de nuestros jubilados/as y pensionados/as.*

*En el marco de nuestro aniversario hemos llevado a cabo diferentes eventos, entre ellos el Congreso por el 75° Aniversario "Jornadas Interdisciplinarias de Derecho a la Salud, Previsión y Tercera Edad", un concurso de fotografía que contó con la participación de más de 100 colegas y las clásicas Jornadas Deportivas que volvieron a desarrollarse, luego de 2 años, con récord de participantes.*

*Asimismo invito a leer en esta edición de EstiloCaja un emotivo relato sobre un padre y un hijo unidos por las mismas pasiones y disfrutar de la sección de arte, en homenaje al colega fallecido Dr. Luis Gabriel Cazalla, que dejó una valiosa colección de pinturas que hoy su hijo con mucha generosidad nos comparte.*

*Me queda por decirles, a los y las colegas de la Provincia de Buenos Aires, que les deseo unas felices fiestas y un excelente año 2023. Que continuaremos trabajando en conjunto y seguiremos atendiendo a las necesidades diarias de los y las profesionales de la abogacía siempre con el objetivo puesto en el futuro.*



# CONGRESO 75° ANIVERSARIO

# JORNADAS INTERDISCIPLINARIAS

## Derecho a la Salud, Previsión y Tercera Edad

Más de 200 personas participaron del Congreso 75° Aniversario.

Los días jueves 27 y viernes 28 de octubre tuvo lugar en nuestra Sede Central el Congreso por el 75° Aniversario de la Caja de la Abogacía, donde se llevaron a cabo las Jornadas Interdisciplinarias de Derecho a la Salud, Previsión y Tercera Edad.

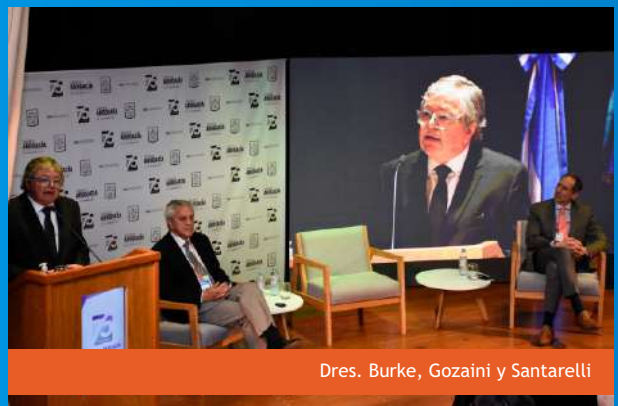
El evento, contó con la participación de destacadas personalidades de la temática (Dr. Fulvio Santarelli; Dr. Osvaldo Gozaini, Dra. Alicia Canga; Dr. Juan Bautista Torres López; Dra. Patricia Loianno; Dra. Claudia Brolese; Dr. Alejandro Trotta; Dr. Gabriel Montero; Dr. José Pedro Bustos; Dr. Alejandro Taraborrelli; Dra. Silvia Tanzi; Dr. Juan Formaro; Dra. Mercedes Jones; Dr. Juan Pablo Tevini; Dr. Sebastián Barocelli; Dra. Diana Fiorini; Dra. Cora Borensztejn; Dr. Mariano Althabe; y Dr. Ignacio Brusco).

Los paneles y conferencias especiales abordaron los siguientes temas: “Desafíos de los prestadores y efectos pospandemia”; “Conflictos y cuestiones especiales de la Administración de Salud”; “La práctica profesional de la Abogacía en el Derecho de Salud”; “Actualización e intereses sobre los créditos reclamados judicialmente”; “Personas mayores, el desafío de sus Derechos en el siglo XXI”; “Sistema de prestaciones para personas con discapacidad sin cobertura de seguridad social”; “Derecho a la Salud: ¿Derecho o mercancía? ¿Quién lo decide?” y “Neuroderecho”.

Si no pudiste asistir, podés ver el congreso completo en nuestro canal de youtube.

Ya se encuentra disponible la lista de reproducción por panel y conferencia.

<https://youtu.be/jsxG15Z49l8?list=PL2uBgPTqJNhADfZOzRgaYvguhWZvauUYy>



Dres. Burke, Gozaini y Santarelli



Dr. Osvaldo Gozaini



Dres. Ramallo, Canga, Loianno y Torres López

# SCIPLINARIAS



Dres. Leva, Montero y Trotta



Dres. Calahorra, Jones, Tevini, Burke, Barocelli, Fiorini y Soria



Dres. Taraborrelli, Bustos, Picia y Tanzi



Dres. Borensztejn, Riva y Althabe



Dres. Formaro y Burke



Dres. Brusco, Burke y Rodríguez Basalo



# ¡Volvieron las Jornadas Deportivas Interdepartamentales!

Los últimos dos años fueron tiempos difíciles para el mundo entero, tuvimos que poner en pausa los encuentros, los mates, los abrazos y también los deportes. Este 2022, desde el 30/11 y hasta el 3/12, después de mucha espera, se realizó una nueva edición de las tan anheladas Jornadas Deportivas con una convocatoria histórica.

En el marco del 75° Aniversario del Col.Pro.BA. y de la Caja de la Abogacía, más de 4000 abogados y abogadas de toda la Provincia de Buenos Aires se encontraron en la Ciudad de Mar del Plata, para participar de la edición n° 45 de estas Jornadas, compitiendo en los diversos deportes, en representación de sus Colegios Departamentales.

El sábado por la noche, se realizó la entrega de premios por Colegio, donde se consagró ganador el Colegio de Abogados de San Isidro con 1530 puntos, mientras que el Colegio de Lomas de Zamora obtuvo el 2° lugar con 1520 puntos y el de La Plata, el 3° puesto con 870 puntos.



Dr. Daniel M. Burke  
Presidente Caja de la Abogacía



Dr. Julio Cesar Núñez  
Presidente Comisión de Deportes COLPROBA



Dr. Bienvenido Rodríguez Basalo  
Presidente COLPROBA



Ganador Colegio de Abogados de San Isidro







# Medallero

| Colegio                  | Puntos |
|--------------------------|--------|
| San Isidro               | 1.530  |
| Lomas de Zamora          | 1.520  |
| La Plata                 | 870    |
| Morón                    | 520    |
| La Matanza               | 500    |
| Mar del Plata            | 445    |
| Quilmes                  | 400    |
| Azul                     | 300    |
| San Martín               | 300    |
| Necochea                 | 240    |
| Avellaneda - Lanús       | 240    |
| Junín                    | 230    |
| Moreno - Gral. Rodríguez | 210    |
| Pergamino                | 200    |
| Zárate - Campana         | 180    |
| Dolores                  | 175    |
| San Nicolás              | 70     |
| Bahía Blanca             | 60     |
| Trenque Lauquen          | 20     |
| Mercedes                 | 15     |

Galería de imágenes completa en <https://www.cajaabogados.org.ar/noticia.php?n=2649>

# “AMA TU PROFESIÓN.

**Trata de considerar la abogacía de tal manera, que el día en que tu hijo te pida consejo sobre su destino, consideres un honor para ti, proponerle que se haga abogado”. (Couture)**

La rica historia de una familia unida por la vocación, constructores y abogados, oficios y profesiones compartidas por generaciones. Inmigrantes italianos que dejaron su huella, y dos eslabones de la cadena que se son el uno para el otro, se funden y atraviesan por la misma pasión, el Derecho.



Esta es la historia de los Dres. Juan Matías Bértoli (58) y Matías Bértoli (25), padre e hijo abogados, radicados en la localidad de San Cayetano, que es una pequeña localidad del sudeste de la provincia de Buenos Aires, que pertenece al Departamento Judicial Necochea. Uno de los primeros Bértoli en anclar en suelo argentino fue su abuelo Matías, proveniente de la comuna de Castelnuovo del Friuli, de la provincia de Pordenone, Italia, allá por las primeras décadas del 1900. Los Bértoli llegaron a Buenos Aires y en tren se trasladaron a la ciudad serrana de Tandil, donde se desarrollaron en el área de la construcción. A las ordenes del Arq. Martín Noel, ellos y

muchos albañiles, carpinteros, ebanistas y escultores construyeron el conocido Castillo Acelain, situado en los campos pedregosos y cúspide de un cerro en el Partido de Tandil, por encargo de la esposa del escritor Enrique Larreta, entre 1922 y 1924.

Cuenta Juan M. que entre las principales características y detalles, el altar de la capilla del Castillo fue traído de una iglesia demolida en Valencia y que se armó nuevamente en Acelain por carpinteros inmigrantes y un ebanista holandés que llegó a Argentina con su abuelo y bisabuelo.

Juan M. cursó sus estudios secundarios en San Cayetano, y posteriormente se graduó en Necochea





recibiéndose de Técnico Tornero y Fresador Matricero en el Colegio Industrial. En aquel entonces, sus deseos por estudiar la carrera de abogacía se vieron postergados por distintas circunstancias y falta de oportunidades, debiendo regresar a su pueblo donde hasta 1992 fue profesor y preceptor en la Escuela de Educación Media N° 1 Manuel Belgrano.

En 1991 se casó con María Eugenia y al poco tiempo nacieron sus hijos Juan Pedro y Matías.

#### **Cuatro generaciones de constructores.**

El bisabuelo Matías trabajó en la construcción con su hijo Héctor, quien luego lo hizo a la par de su

hijo Juan M. quien, años más tarde lo haría con Matías. Sin embargo, su amor por la abogacía le traía permanentemente el deseo de intentarlo algún día. A su vez, sin saberlo, Matías crecía entre planos y cucharas con el mismo destino.

Sin embargo, la historia no aconteció como casi de costumbre, donde generaciones de abogados se suceden y surgen cada - al menos - dos décadas.

En esta historia, la idea de ser abogados fue naciendo en el mismo momento entre padre e hijo.

En febrero de 2016 con 52 y 19 años, padre e hijo decidieron comenzar juntos la carrera de Abogacía en la Universidad Siglo 21. La hicieron a la par de principio a fin,

graduándose el 20 de octubre de 2021.

Cuenta Matías que entre sus 8 a 10 años le empezaba a gustar la abogacía, que miraba programas de Tv temáticos y soñaba andar entre códigos y leyes.

Mientras trabajaban en la obra estudiaban, estudiaban entre ladrillos y dibujos, en los tiempos libres. Durante el proceso se acompañaron todo el tiempo, Juan cuenta que *“a los hijos les gusta que los acompañes en lo que están haciendo, más que compartas que otra cosa. Sabiendo guardar el lugar.”*

Y agrega que *“lo importante es saber lo que él quiere”*, y sí que lo supo ya que de chiquito - refiere -



lo escuchaba que quería ser abogado.

#### La importancia de la tecnología.

Fue el avance de los nuevos medios y desarrollos tecnológicos lo que permitió que Juan M. y Matías pudieran desarrollar la carrera de manera semi presencial.

Viajaban semanalmente a la ciudad de Tres Arroyos, y el resto de las clases las hacían por medios remotos.

Explican que *“estamos en la era del conocimiento”* y agrega Juan M. que *“la mejor forma de apoyar a los jóvenes y adolescentes es darle todo para que elijan”*.

#### Igualdad de oportunidades.

*“Darles todo para que elijan”* decía Juan. Tal vez, a sus 20 años él no pudo elegir, oportunidad que sí se ocupó de darle a su hijo 30 años después. Matías tuvo otras oportunidades porque Juan M., además de tener otras posibilidades económicas tenía otra instrucción.

Pero es claro que el esfuerzo y la dedicación de ambos fueron los pilares centrales de esta colaboración mutua hacia un fin común.

En mayo de 2022 el Colegio de Abogados de Necochea tomó juramento a Juan y a Matías Bértoli, y sin dudas en ese salón de actos estaban los cimientos del bisabuelo Matías, del abuelo Héctor, los abrazos de mamá Eugenia y la mano de Juan Pedro, quien hoy comparte a su papá abogado con su hermano abogado y viceversa, y a quienes regaló una beba preciosa que llegó para quedarse en esta familia y que hoy el abuelo Juan M. puede - gracias a esta profesión - tener tiempo de llevarla a pasear y jugar con ella.

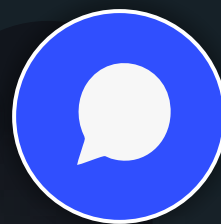
Quién sabe si será constructora, si será abogada, o lo que el destino y su sangre “Bértoli” le depare. O tal vez sea la princesa del Castillo Acelain.

Alejo Manuel Ramallo





**¿Cómo podemos ayudarte?**



Resolvé dudas  
frecuentes con nuestro  
**Asistente Virtual las 24 hs.**

Implementamos una  
nueva herramienta  
de comunicación

Escribinos por whatsapp al  
**+54 911 24974254**  
o ingresá a nuestra web  
**[www.cajaabogados.org.ar](http://www.cajaabogados.org.ar)**  
y hacé click en el ícono  
flotante que se encuentra  
abajo a la derecha.

No olvides consignar tu DNI y mail para que un operador  
pueda contactarte en caso de ser necesario.

Recordá que el horario de atención de operadores es de  
lunes a viernes, los días hábiles, de 8:00 a 15:00hs.



CAJA DE LA  
**ABOGACÍA**  
Provincia de Buenos Aires

# Luis Gabriel CAZALLA



Luis Gabriel Cazalla nació un 10 de diciembre de 1945 en la ciudad de La Plata. Se inscribió en la carrera de derecho en la Universidad Católica de La Plata para graduarse con el título de abogado, con un diploma de honor al mejor promedio de la provincia de Buenos Aires. Ejerció su profesión principalmente en el Departamento Judicial de la Plata y en diversos ámbitos de la vida política Municipal, Provincial y Nacional, siempre como Asesor Letrado de gobernadores y legisladores.

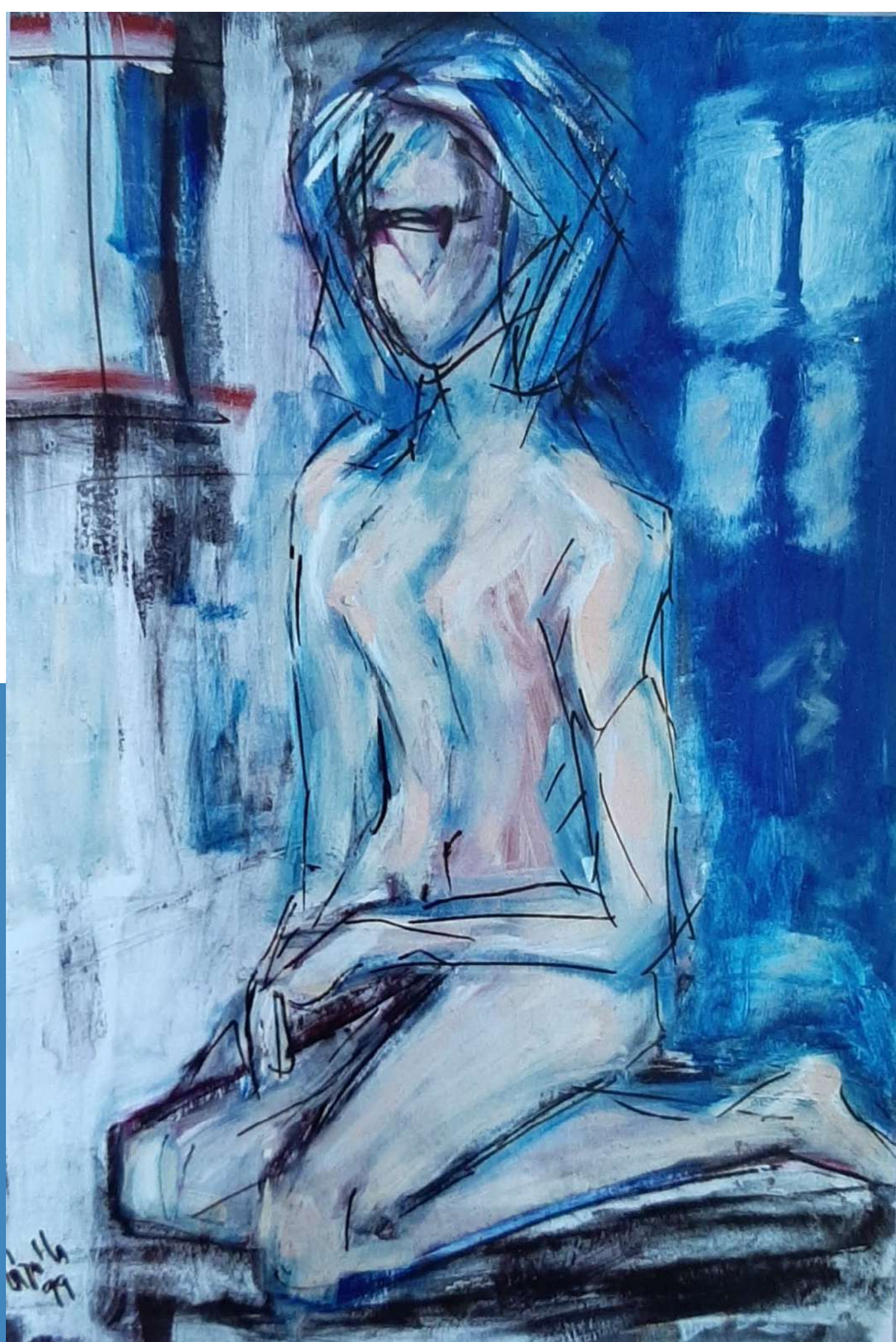
En el mes de febrero de 2021, el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Plata lo declaró Personalidad destacada de la ciudad de La Plata, por su desempeño y prolífica trayectoria en el ámbito político de la ciudad y de la provincia de Buenos Aires, iniciativa que contó con el acompañamiento de todos los bloques políticos.

Su vínculo con el arte es desde siempre, pero profundizó su vocación a partir de la segunda mitad de la década del 80, en la que comenzó a asistir a talleres que le permitieron agudizar su impronta natural para lograr una obra que ha merecido el reconocimiento de sus pares y maestros, como Miguel Ángel Alzugaray.

Entre sus pinturas se destaca la colección referida a Jorge Luis Borges, cuya obra principal fue donada al Museo de la Universidad Católica de La Plata. Asimismo, parte de sus lienzos se encuentran en el Museo de los Trabajadores Evita de la CGT Regional La Plata, bajo la Administración su Directora Mónica Labarthe.

El 26 de mayo de 2022 el Dr. Luis Gabriel Cazalla falleció en su casa de City Bell para permanecer a través de su legado artístico.







# CAZALLA

Arte



# Luis Gabriel









# Concurso 75° Aniversario FOTOGRAFÍA DIGITAL

## *La Justicia*

La consigna de este concurso fue que, de forma libre, los abogados y abogadas pudieran mostrarnos con imágenes ¿Qué imaginamos o pensamos cuando hablamos de justicia?

A continuación les mostramos las obras ganadoras y que obtuvieron menciones especiales por parte del jurado.



1° Premio: "Ganó la Democracia" - María Fernanda Lucero - Departamento Judicial Mercedes





2° Premio: “El camino de la justicia” - Melina Margot Canziani - Departamento Judicial La Plata



3° Premio: “Tiempos Revueltos” - Emiliano Salazar (Otto) - Departamento Judicial Azul



Mención Especial del Jurado  
"Alzar la mirada, para recuperar los valores"  
Roberto Iozzolino -  
Departamento Judicial  
Lomas de Zamora



Mención Especial del Jurado  
"Antes de la pandemia" - Alejandra Marcela Belón - Departamento Judicial La Matanza





Mención Especial  
del Jurado  
"Barbarie"  
Carlos Alberto Rua -  
Departamento Judicial  
Morón



Mención Especial del Jurado  
"El difícil camino de comprender" - Santiago Cubiles Durán - Departamento Judicial Mercedes



Mención Especial del Jurado  
"Cancillería Argentina. La justicia  
y la igualdad. El enfoque con  
perspectiva de género"  
Florencia Elizabeth Herrera -  
Departamento Judicial Lomas de  
Zamora



Mención Especial del  
Jurado  
"Justicia Obstaculizada"  
María Fernanda Lucero -  
Departamento Judicial  
Mercedes





Mención Especial del Jurado  
"No soy un extraño" - Brenda Barrese - Departamento Judicial La Plata

## ¿Qué imaginamos o pensamos cuando hablamos de justicia?

### Primer Premio

"Ganó la Democracia"

María Fernanda Lucero -

Departamento Judicial Mercedes

Tomada en la movilización de un 24 de marzo en Plaza de Mayo, al grito "Nunca más" del golpe militar del 76, con el lema "Memoria verdad y justicia".

### Segundo Premio

"El camino de la justicia"

Melina Margot Canziani -

Departamento Judicial La Plata

Imagino y pienso a la justicia como un camino. ¿Y un camino qué es? Una guía que se construye contemporáneamente a lo vivido. Se transita y se descubre. Se atraviesa y deja huella. En este sendero sorteamos los obstáculos más genuinos del aprendiz, los miedos, la incertidumbre, y la inseguridad. Pero no caminamos solos, somos acompañados por el esfuerzo, dedicación y vocación. Es así que todos los que decidimos emprender este viaje, buscamos a lo lejos nuestro punto final o de partida, impartir justicia. Nada más y nada menos que dar a cada uno lo que es suyo.

### Tercer Premio

"Tiempos Revueltos"

Emiliano Salazar (Otto) -

Departamento Judicial Azul

Que la Justicia debe ser sin condicionamientos, libre de discrecionalidades. Aplicando la justicia del momento que nos toque vivir, y que la misma responda a las demandas, por más revuelto que esté el entorno. Y el horizonte, deberá y debe ser, el impartir la justicia que nos habilite nuestro derecho, una justicia ciega, que no se sumerja en la discrecionalidad, en el amiguismo, ni en intereses personales, ni corporativos, más que la justicia que corresponde. En la imagen la justicia está firme sobre una roca, el cielo revuelto, pero ella sigue firme.



Mención Especial del Jurado  
**"Soledad"**  
 Carolina Hita -  
 Departamento Judicial  
 San Isidro

## Menciones Especiales del Jurado

**"Alzar la mirada, para recuperar los valores"**  
 Roberto Iozzolino - Departamento Judicial Lomas de Zamora  
 Foto tomada en el Palacio de Tribunales de la Calle Talcahuano, en un momento donde la Verdad, el Derecho, la Ley y la Justicia se intenta acomodarlos según convenga.

**"Antes de la Pandemia"**  
 Alejandra Marcela Belón - Departamento Judicial La Matanza  
 La obra representa una imagen que dejó atrás el proceso de despapelización que se aceleró a partir de la Pandemia COVID19.

**"Barbarie"**  
 Carlos Alberto Rua - Departamento Judicial Morón  
 Corría el mes de enero de 2019, plena feria judicial, y es en el transcurso de la misma, que se toma conocimiento de un incendio

en el Juzgado número 8 del Fuero de Familia del Departamento Judicial de Morón. En los días venideros la prensa divulgó la noticia de un posible atentado, en virtud de que se hallaron cuatro focos ígneos que dieron comienzo a ese brutal ataque que acabó con miles de expedientes judiciales y dejó inutilizado el edificio del mencionado Juzgado. A pesar de ello, y por la fuerza de voluntad, coraje y la calidad humana del plantel de ese organismo, el Juzgado se trasladó a una nueva sede dentro del edificio central departamental, se abocó a la reconstrucción de expedientes, siguió impartiendo justicia, continuó atendiendo al público y demostró un temple único de la Jueza a cargo, la Dra. Patricia Alejandra Jarowitzky. Párrafo sobresaliente merecen todas aquellas muestras de apoyo como de repudio efectuadas por los colegios de magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires y el desempeño colaborativo de todos los profesionales y autoridades del Colegio de Abogados de Morón, que

mancomunadamente hicieron que la Justicia siga funcionando normalmente. -

La foto que se aduna a esta breve misiva da muestra de la barbarie cometida, no solo contra un juzgado sino contra la comunidad toda, pues debemos entender que desde los espacios donde se imparte justicia, también se establecen normas para la concordia, la paz, la armonía y la normal convivencia de toda la sociedad.

**"El difícil camino de comprender"**  
 Santiago Cubiles Durán - Departamento Judicial Mercedes  
 Monumento a los esclavos ubicado en la ciudad de Zanzibar, Tanzania en el lugar donde funcionó el mercado de esclavos más grande de África oriental en la segunda mitad del siglo XIX. La escultura en piedra y la expresión del rostro parece recordarnos que el hombre no encuentra el rumbo final hacia una paz y justicia plena.

**"Cancillería Argentina. La justicia y la igualdad. El enfoque con perspectiva de género."**  
 Florencia Elizabeth Herrera -



LENS

### Departamento Judicial Lomas de Zamora

Es sumamente valiosa la lucha por la que miles y miles de personas han atravesado a lo largo de los años, para que se les reconozcan los derechos en igualdad de condiciones a la totalidad de la sociedad. El colectivo LGBTTIQ+ a lo largo de los distintos períodos históricos ha ganado espacio en lo que hace al reconocimiento de sus derechos que antes no se les reconocía, con sumo esfuerzo, desde aquella Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), del año 1948, y desde la conformación de “Nuestro Mundo”, autodefinido como grupo homosexual sexo político, quienes trabajando en la clandestinidad, se manifestaban en la lucha contra la persecución a los homosexuales, a través de los edictos policiales y las razias, hasta que recién en el año 2018, la Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoce que la transexualidad no es un trastorno ni enfermedad mental y sostiene que “...clasificarla como tal puede causar un enorme estigma para las personas transgénero.

### "Justicia Obstaculizada"

**María Fernanda Lucero -**

**Departamento Judicial Mercedes**

Una manifestación en una fiscalía organizada por mujeres y disidencias autoconvocadas a favor de víctimas de abusos sexuales.



Mención Especial del Jurado

**"Apremios en el baño del juzgado"** - Gustavo Andrés Guerra -  
Departamento Judicial San Isidro



Mención Especial del Jurado  
 “Papá sabe bien” - Brenda Barrese - Departamento Judicial La Plata

#### No soy un extraño

**Brenda Barrese - Departamento Judicial La Plata**

Baldomero J. Valera, abogado detenido y desaparecido en el año 1976, víctima de terrorismo de Estado. Documento de la Asociación de Abogados de Buenos Aires. Fotografía tomada en la movilización del día 24 de Marzo del año 2022 en Plaza de Mayo, respecto al día de la memoria, verdad y justicia. Baldomero J. Valera es (porque siempre está presente, como todas las víctimas, ni olvido ni perdón) víctima de los carceleros de la humanidad, como Charly García nos canta en “No soy un extraño”.

#### Soledad

**Carolina Hita - Departamento Judicial San Isidro**

Fue tomada en plena pandemia cuando carecimos de “justicia”.

#### Apremios en el baño del Juzgado Gustavo Andrés Guerra -

**Departamento Judicial San Isidro**  
 Son cientos de juicios por apremios de la Municipalidad de Avellaneda que se amontonan en el baño de un Juzgado. Nos da una idea de cómo funciona la Justicia. Cada uno de esos expedientes es un contribuyente que no paga sus impuestos y un estado que poco se preocupa por recaudar o que se cumplan las leyes.

#### Papá sabe bien

**Brenda Barrese - Departamento Judicial La Plata**  
 Horacio Tiseira, sosteniendo una fotografía de su padre, Francisco Enrique Tiseira, víctima de

terrorismo de Estado, secuestrado el día 19 de abril de 1976 en Gran Bourg, Provincia de Buenos Aires, en presencia de él, y de su hermano. Fue detenido en Campo de Mayo, el mayor centro clandestino de detención, tortura, secuestro y asesinatos durante la dictadura militar del año 1976 a 1983. Sus restos fueron identificados por el Equipo Argentino de Antropología Forense en 2006. Tanto Horacio, como su hermano, estuvieron presentes en la Megacausa de Campo de Mayo, donde se juzgaron delitos sobre 347 personas que pasaron por el centro clandestino, entre una de ellas, Francisco.



# CASA SISTEMA ASISTENCIAL

Queremos que la Nueva Generación de Profesionales de la Abogacía sienta la tranquilidad de estar en **CASA**. Por eso creamos una opción exclusiva para cuidar la salud de jóvenes de **hasta 35 años** buscando acompañar sus metas y proyectos, porque el cuidado de la salud empieza en **CASA**.



#### Con sistema de Copagos

Habitación compartida  
Odontología General  
Cobertura en imágenes  
Sesiones de Kinesiología y Fisioterapia  
Estudios de rutina

Más info



#### Sin sistema de copagos

Habitación individual en maternidad  
Odontología general + tratamientos estéticos  
Cobertura en imágenes + Eco 4D  
+ Sesiones de Kinesiología y Fisioterapia  
+ Chequeo Básico de Salud

Más info

Conocé más en [www.casa.org.ar](http://www.casa.org.ar)

# EL FLAGELO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SU INCURSIÓN EN LA SOCIEDAD ACTUAL

“Lo más revolucionario que una persona puede hacer es decir siempre en voz alta lo que realmente está ocurriendo”

Rosa Luxemburgo<sup>1</sup>

## I.- La Garantía de Protección del Justiciable en los Procesos de Violencia Familiar. Su Marco Legal.

La sociedad actual nos muestra que el nivel de agresión entre las personas resulta un flagelo difícil de erradicar. Esta circunstancia no escapa al ámbito de las familias, que se encuentran azotadas por la calamidad que configura esta embestida entre sus miembros, muchas veces con consecuencias tan profundas y dañinas que preferimos mirar hacia otro lado para evitar pensar que somos todos seres humanos.

La violencia familiar es la acción u omisión que el integrante de un grupo familiar ejerce contra otro y que produce un daño no accidental en el aspecto físico o psíquico.

Dentro de estos maltratos ocasionados en el seno de una familia encontramos dos grandes grupos: a- la violencia física que se manifiesta a través de lesiones graves o menores, muchas de las cuales no requieren asistencia, pero dejan una huella y dañan a la víctima en todos los aspectos de su persona; y, b- la violencia familiar emocional que puede traducirse en rechazar, ignorar, ocasionar terror o aislar al otro.

Agrupadas en estas últimas es común encontrar hostigamientos permanentes, violencia psicológica, violencia económica, violencia sexual, disminución de la persona, persecución constante -que muchas veces pone en riesgo la situación laboral de la víctima y su vida social-, persecución informática y en redes sociales, violación de la intimidad, entre muchas otras.

Es dable destacar un caso paradigmático<sup>2</sup>, donde la víctima, quien se desempeñaba como ayudante de limpieza en un edificio de Recoleta en la Ciudad de Buenos Aires, y resultaba acosada por uno de los propietarios, logró que se condenara al hombre a cinco días de prisión. Para ello, los jueces José Saez Capel, Marcelo Vázquez y Elizabeth Marum, entendieron que “*no se verificaba la presunción de que el imputado no volviera a incurrir en un nuevo ilícito de la misma especie*”.

Muchas veces estos delitos no son denunciados porque la víctima siente vergüenza, temor o hasta culpa de dejar expuesto a un integrante de su propia familia.

En cuanto a las características más habituales que suelen tener los maltratadores se encuentra su incapacidad para demostrar afecto, la baja autoestima,

su impulsividad, y muchas veces refieren haber sido violentados por su entorno en épocas de su infancia. Por su parte las víctimas son afectadas en su autoestima, generando una disminución constante en sus cualidades personales y un marcado menosprecio hacia sus personas.

Debe tenerse en cuenta que toda persona tiene derecho a vivir en un ambiente sano y a recibir protección para sí y para su familia. Tanto la sociedad, como el Estado, y los poderes públicos, tienen la responsabilidad de garantizar que la familia reciba protección social, económica y jurídica, como también la asistencia necesaria para conseguir ese resguardo<sup>3</sup>.

En su consecuencia nadie puede estar sometido a injerencias arbitrarias, abusivas o ilegales en su familia. Es importante que esto pueda ser reclamado y que, como respuesta, el Estado imparta obligaciones de hacer o de dar como base jurídica de un estado de bienestar.

“*Las leyes protectoras en violencia familiar persiguen la tuitión de derechos personalísimos, que gozan de un resguardo constitucional tanto en el orden interno como internacional, a través de los instrumentos internacionales de*





*derechos humanos. Entre los derechos personalísimos relacionados al tema está el derecho a mantener incólume la integridad física-psíquica, derecho a la libertad y fundamentalmente a la vida, que tiene una persona que padece de violencia familiar. De allí que las medidas protectivas sean las herramientas para hacer efectivos dichos derechos personalísimos cuando en el ámbito de la familia se los avasalla, vulnerán-dolos”.*<sup>4</sup>

Nuestras leyes locales avalan esta protección a ultranza, desde la Ley 24.417 que permite denunciar a un integrante del grupo familiar ante un maltrato físico y/o psíquico, de igual modo que la Ley 12.569 y su modificatoria que refiere a toda acción, omisión o abuso, que afecte la integridad psíquica, moral, sexual y/o libertad de una persona en el ambiente del grupo familiar, aunque no configure delito.

*“Basta la sospecha de maltrato ante la evidencia psíquica o física que presente el maltratado y la verosimilitud del derecho o la denuncia, para que el juez ordene medidas -que en su esencia son verdaderas medidas cautelares- tales como la exclusión del denunciado como agresor o el sometimiento de la familia a un tratamiento bajo*

*mandato judicial”*<sup>5</sup>

Las medidas de seguridad contempladas por la ley responden a las nuevas concepciones en materia de violencia familiar, que aconsejan más la protección a la víctima que la sanción del agresor, de allí que corresponda prohibir el acceso del imputado al domicilio de quien fue víctima de los malos tratos, como también su ingreso a otros lugares donde se encontrase el afectado (trabajo, estudio, etc), y la asistencia del presunto agresor a programas terapéuticos.<sup>6</sup>

Siempre se trata de resguardar la integridad psicofísica de cada uno de los integrantes de la familia, disminuyendo el riesgo latente.

**-Las violencias y su relación con la desigualdad de género. Su contexto Actual.** La Ley Nacional 26.489 que es una ley de género (solo se aplica a mujeres, adolescentes o niñas víctimas de violencia a diferencia de la Ley 24.417 que contempla a hombres y mujeres), define a la violencia como toda conducta, acción u omisión que directa o indirectamente, en ámbito público o privado, basada en una relación de poder, afecte la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial,

como también la seguridad personal.

La Argentina ha asumido distintos compromisos internacionales a través de la ratificación de Pactos y/o Convenios como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) o la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención de Belem Do Para, mediante la Ley 24.632).

Esto traía implícita la necesidad de armonizar las mandas internacionales con nuestro derecho interno. Fua así que se gestaron y sancionaron leyes tales como la de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollen sus Relaciones Interpersonales (Ley 26.485), como la Ley 27.499, conocida como la Ley Micaela, que ordena la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de la Nación.

Se hace imprescindible destacar que la Ley 26.485 define en su artículo 5° inciso 4, a la violencia

económica, refiriéndose también en su texto normativo a la violencia psicológica o la simbólica, además de la física y la sexual. En su artículo 6° menciona las modalidades y ámbitos donde puede tener lugar, hablando de violencia institucional, laboral, obstétrica, mediática y demás.

Sin dudas resultan instrumentos de suma utilidad no sólo para los justiciables sino para los integrantes de los poderes del Estado y el debido cumplimiento de sus deberes.

## II.- Su Procedimiento.

Este tipo de procedimiento es urgente, es decir que requiere la toma de decisiones rápidas para evitar que el derecho y la protección de la integridad de las personas en situación de violencia devengan en abstracto. De igual modo, el procedimiento es cautelar y el juez puede adoptar las medidas que crea corresponder según las circunstancias del caso, sea de oficio o a petición de parte.

El artículo 706 del Código de Fondo habla de la tutela judicial efectiva, es decir el libre acceso a los tribunales para solicitar la tutela de un derecho subjetivo o de un interés legítimo y obtener una resolución fundada y argumentada jurídicamente en tiempo y forma, y que la misma se cumpla.

La Doctora Graciela Medina<sup>7</sup> habla del uso de la tutela inhibitoria (arts. 1710 y 1715 del CCC), en estos supuestos siempre que se den los siguientes presupuestos: 1) Acción u omisión antijurídica, 2) La amenaza, 3) Lesión a un interés individual o colectivo. 4) Posibilidad de detener la actividad, 5) Legitimación activa y pasiva, 6) No es exigible ningún factor de atribución de culpa.

Es importante tener en cuenta el procedimiento a seguir en estos casos (incluyendo las audiencias que prevé el art 11 -según ley 14509- con el apercibimiento de ley), y las medidas que pueden estar al alcance de la víctima de violencia, siendo las más relevantes las siguientes:

1) EXCLUSION DEL DEMANDADO DEL HOGAR FAMILIAR. Puede peticionarse la exclusión urgente del

agresor del hogar familiar, de acuerdo a lo prescripto por la legislación vigente, evitando que la parte sospechada conviva con la denunciante, como medida especialmente tuitiva y protectora. Es importante destacar que la titularidad del inmueble no es un requisito para pedir esta medida. En otras ocasiones se solicita el reintegro al hogar familiar, cuando el peticionante se vio en la necesidad de dejar su domicilio por razones de seguridad personal, previa exclusión del agresor.

Debe recordarse que *“...la concubina está legitimada para solicitar la exclusión de su pareja del hogar cuando median supuestos de violencia familiar o doméstica...”*<sup>8</sup>

La exclusión del hogar por violencia familiar más que una medida cautelar strictu sensu, es una medida autosatisfactiva y una solución jurisdiccional urgente no cautelar, que se despacha in extremis, requiriendo como prueba una fuerte probabilidad de que el planteo formulado sea atendible, y no una mera

apariencia (Cám. Apel. Comodoro Rivadavia, Sala II, 27/9/99, “R., C.N. c. R. A. E. F.”, INCDD, doc. 15.7821).

2) PROHIBICION DE ACERCAMIENTO Y DE CONTACTO. Medida que puede peticionarse no sólo para el radio de la vivienda, sino también para el domicilio laboral y lugar donde se encuentre en forma permanente o transitoria la denunciante.

Es por ello que la Ley 26.485 en su artículo 26 a) habla de ordenar la prohibición de acercamiento del presunto agresor al lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento o a los lugares de habitual concurrencia de la mujer que padece violencia. Esta Ley plantea la habitualidad de la concurrencia, como podría ser el colegio de los hijos, el supermercado del barrio, el gimnasio, etc. Sin embargo, el decreto reglamentario 1011/2010 aclara que esta enumeración no es taxativa. También la orden judicial puede restringir el acercamiento a la víctima, independientemente del lugar donde ella se encontrase.





3) PROHIBICION DE HOSTIGAMIENTO. Esta medida puede hacerse extensiva a cualquier otro medio de comunicación, a fin de garantizar que el demandado cese con todo acto de perturbación física y/o psicológica ya sea por correo electrónico, telefónico, chat, redes sociales o intimidación hacia la persona, que pueda afectar su dignidad.

Debe destacarse que el derecho a la propia imagen es un derecho personalísimo y autónomo, que forma parte de la autonomía privada de cada sujeto, siendo de injerencia propia y exclusiva de cada individuo.

4) RESTITUCION DE OBJETOS PERSONALES EN CASO DE QUE LA VICTIMA HUBIERA SIDO PRIVADA DE ELLOS.

5) ORDENAR INVENTARIO DE BIENES DE LA COMUNIDAD DE GANACIAS Y DE BIENES PROPIOS DE QUIEN EJERCE Y DE QUIEN PADECE VIOLENCIA. EN CASO DE UNION CONVIVENCIAL SE ORDENARÁ UN INVENTARIO DE LOS BIENES DE CADA UNO. PUEDE

PETICIONARSE EL USO EXCLUSIVO Y POR TIEMPO DETERMINADO DEL MOBILIARIO A QUIEN PADECE VIOLENCIA.

Este tipo de medidas que se dan en el marco del matrimonio y/o de la unión convivencial, pueden ser útiles cuando la agresión vivenciada en el ámbito de la pareja desemboca en otro tipo de violencia, como es la Violencia Económica y Patrimonial, que puede conceptualizarse según la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus Relaciones Interpersonales”, como “la que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de: a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención, o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bie-

nes, valores y derechos patrimoniales; c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

6) PROHIBIR AL AGRESOR DISPONER, DESTRUIR, TRASLADAR U OCULTAR BIENES DE LA COMUNIDAD DE GANANCIAS O LOS COMUNES DE LOS CONVIVIENTES. Esta medida se relaciona intrínsecamente con la mencionada ut supra.

7) PROHIBIR AL PRESUNTO AGRESOR LA COMPRA Y TENENCIA DE ARMAS Y ORDENAR EL SECUESTRO DE LAS QUE ESTUVIERAN EN SU PODER. Medida que efectivamente tiene a resguardar la probabilidad de un posible e inminente delito contra la integridad de la víctima.

8) PROVEER LAS MEDIDAS CONDUCENTES A BRINDAR AL GRUPO FAMILIAR Y AL AGRESOR CONTENCIÓN PSICOLÓGICA, ASESORIA LEGAL Y SERVICIO MÉDICO. Todo ello debe llevarse adelante en organismos públicos y entidades no gubernamentales especializadas en la materia con asistencia a la víctima.

Ahora bien, ¿qué ocurre cuando se afecta en forma directa los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y entra en juego su interés superior?

En estos casos, también la ley nos provee de mecanismos de resguardo para las personas de los menores. Entre ellos encontramos los siguientes:

9) OTORGAR LA GUARDA PROVISORIA DE LA VICTIMA MENOR DE EDAD O DE LA QUE PADECIERA UNA DISCAPACIDAD A QUIEN LE BRINDE SEGURIDAD Y PROTECCION. La guarda deberá recaer sobre una persona idónea, privilegiándose en principio a integrantes del grupo familiar o de la comunidad en donde reside y que configuren personas de su confianza, siempre que ello sea beneficioso para resguardar su bienestar.

“Si bien en el elenco de los derechos y deberes que emergen de la patria potestad surge la obligación de los padres de velar por el desarrollo integral del niño, dentro de





cuyo ámbito pueden ejercer un poder de corrección moderado y reflexivo, evitando excesos que lesionen o menoscaben física o psíquicamente a sus hijos, cuando se pone en riesgo la salud de la criatura o se constata una situación de abandono, los derechos de la relación paterno-filial ceden frente al interés superior del niño, autorizando al magistrado a adoptar -ante la constatación de los hechos denunciados- las medidas cautelares pertinentes que resguarden la persona del menor (Juzg. Fam. N° 5 Mendoza, 24/5/99, "S., A. y otros", Revista de Familia de Cuyo", jun, 1999, p. 25)".

10) FIJAR EN FORMA PROVISIONAL UNA CUOTA ALIMENTARIA Y EL CUIDADO PERSONAL DE LAS PERSONAS DE LOS MENORES. EN SU CASO PEDIR LA SUSPENSIÓN PROVISORIA DEL DERECHO DE COMUNICACIÓN.

"Si en las actuaciones iniciadas en el marco de la Ley 24.417 de Protección Contra la Violencia Familiar se encuentran involucrados menores de edad en circunstancias muy particulares, la causa no puede finalizar con la adopción de las medidas cautelares pertinentes, cuando los derechos de aquéllos no se encuentran debidamente garantizados. Ello por cuando resulta un

deber de los jueces procurar que sean restituidos a un estatus material y jurídico acorde con su condición, conforme resulta de la Convención sobre los derechos del Niño, de jerarquía constitucional, (CNCiv, Sala L, 16/12/99, "W., P.R. c/ W., A.D. y otro", LL, 2000-D-648)".

El supremo interés de los niños contemplado en el artículo 3 de la CDN, debe priorizarse en todo momento y asimismo el juzgador no debe perder de vista el pleno ejercicio del derecho de defensa del demandado (art. 18 de la Carta Magna y arts. 8 y ss y concordantes del Pacto de San José de Costa Rica).

En caso de que exista descendencia, y según el contexto situacional de la familia, puede resultar conducente iniciar un plan de parentalidad en forma contemporánea a fin de diagramar el contacto del demandado con los hijos -en caso de que ello sea aconsejable- protegiendo los derechos fundamentales y el interés superior de aquellos.

A su vez, la intervención del Equipo Técnico del juzgado es un elemento que nos permite conocer las patologías que pudieran afectar al grupo familiar, facilitando de esta forma el despliegue de estrategias tendientes a favorecer posibles, eventuales y sanas revinculaciones.

Sólo a partir de estos extremos y a las conclusiones de los especialistas, puede evaluarse el posible re contacto del demandado con sus hijos, sin descuidar el grado de peligrosidad que pudiera afectar al supuesto agresor.

En caso de disponer el Equipo Técnico tratamientos psicológico y/o psiquiátricos en la persona del demandado, puede solicitarse a V.S. que ello sea instaurado por mandato judicial a fin de garantizar su efectivo cumplimiento y evolución.

A este andamiaje jurídico debemos agregar lo dispuesto por la Ley 24.417, que en su artículo 2° establece lo siguiente: "*Cuando los damnificados fuesen menores o incapaces, ancianos o discapacitados, los hechos deberán ser denunciados por sus representantes legales y/o el Ministerio Público. También estarán obligados a efectuar la denuncia los servicios asistenciales sociales o educativos, públicos o privados, los profesionales de la salud y todo funcionario público en razón de su labor. El menor o incapaz puede directamente poner en conocimiento de los hechos al Ministerio Público*".

11) CUALQUIER OTRA MEDIDA QUE V.S. CONSIDERE PERTINENTE DEBE SER DISPUESTA CON EL FIN DE ASEGURAR LA CUSTODIA Y TUTELA DE



**QUIENES SOLICITAN LA PROTECCION.** Todo ello sin perder de vista el “Principio de Realidad”, que debe ser tenido en cuenta, insoslayablemente, por los operadores de derecho al momento de aplicar las normas con total coherencia. Por tanto, a diferencia de lo que ocurría antes en el Código de Vélez, eminentemente positivista, en los tiempos actuales el juez debe diseñar decisiones para cada caso particular, fundándolas en forma razonada y objetiva, sin que quede comprometido el derecho de defensa en juicio. Por tanto, cada suceso llevado a debate judicial no siempre encajará en una disposición preestablecida, sino que es el juzgador quien deberá diseñar una resolución que este a la altura de esa coyuntura.

La premura en la protección de derechos de la víctima configura la necesidad de celeridad con la que el juez debe actuar, dictando las mismas en un plazo que no supere las 48 horas desde haber tomado conocimiento de la situación de violencia.

Todas las medidas solicitadas precedentemente, están amparadas por la garantía del artículo 7 bis (incorporado por la Ley 14509), que dispone en caso de incumplimiento de las mandas judiciales, la posibilidad de requerir el auxilio de la fuerza pública para asegurar su acatamiento, pudiendo ampliarlas, modificarlas u ordenar otras.

En caso de tratarse de un incumplidor renuente, el juez puede hacer uso de distintas sanciones, como ser: 1- Advertencia o llamado de atención, 2- Comunicación de los hechos de violencia al organismo, institución o entidad o lugar de trabajo del agresor, 3- Asistencia obligatoria del agresor a programas reflexivos, educativos o terapéuticos tendientes a la modificación de conductas violentas, 4- Orden de realizar trabajos comunitarios.

Si el incumplimiento configura desobediencia u otro delito, deberá ponerse en conocimiento del juez con competencia en materia penal.

### **III.- LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EPOCAS DE ASPO Y DISPO.**

El encierro no sólo aumentó

el estado de peligrosidad en que se encontraban muchas víctimas, sino que cercenó sus posibilidades de revertirlo, convirtiendo a las situaciones de violencia en gritos silenciados de quienes la han padecido.

Es por eso que, en épocas de pandemia, como la que nos ha circundado, el acceso a la justicia por parte de los damnificados se veía más limitado. Ello hizo necesario recurrir a nuevas herramientas, que se circunscribieron a los avances tecnológicos en materia de comunicación.

En su consecuencia, a la ya conocida OVD (Oficina de Violencia) de la Corte y a la línea 144 (dispositivo a nivel nacional para la atención, recepción, asesoramiento y contención en situaciones de violencia de género), se fueron agregando medios alternativos como líneas de correo electrónico y números de WhatsApp para recibir denuncias, sin que ello sea conocido

por el agresor, otorgando de esta forma una protección anticipada al damnificado. Esto ha sido autorizado por la SCBA (Arts. 3 y 4 de la Resolución 12/2020 del 22/3/20).

El objetivo ha sido aprovechar los medios tecnológicos para evitar la concurrencia del damnificado al juzgado mientras dure el aislamiento social, preventivo y obligatorio debido al COVID-19.

En caso de celebración de audiencias se ha habilitado el sistema informativo de Microsoft Teams.

A su vez, la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM), desarrolló una lista de medidas destinadas a los fiscales ante el agravamiento de las situaciones de violencia vividas por mujeres dentro de sus hogares en momentos del aislamiento (Resolución PGN 29/2020), a fin de garantizar su protección con la mayor premura po-



sible.

De igual forma, el Juzgado de Familia Nro 7 de La Plata, a cargo de la Dra. Karina Bigliardi, estableció un sistema de monitoreo para las causas de violencia de género, fundada en una encuesta directa con las denunciantes y una comunicación actualizada con las comisarias para informarles sobre las medidas dispuestas.<sup>9</sup>

En base a estas circunstancias encontramos jurisprudencia reciente que acató estas medidas haciendo uso de los medios digitales y priorizando el acceso a la justicia por medios alternativos.

En esta sintonía, fue que se notificó una resolución a un hombre por medio de la aplicación de mensajería de WhatsApp, notificándole la prohibición de acercamiento o de cualquier otro tipo de contacto con su hija (“M., J.L. c/ M., D.A. J. s/ Denuncia por Violencia Familiar”)<sup>10</sup>

En fecha 22/5/20, en la causa “A.N.C. s/ Abrigo”, el Juzgado de Familia Nro 2 de La Matanza, resolvió que una resolución que ordenó la prohibición de contacto sea notificada al agresor a través de Facebook, debido a que se desconocía su domicilio.<sup>11</sup> Resultan estos, ejemplos enunciativos de tantos otros similares.

Más recientemente encontramos el “Plan Nacional de Acción Contra las Violencias por Motivos de Género”. Se trata de una iniciativa histórica del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Argentina. Un plan integral que cambia el paradigma y propone abordar el compromiso de todos para construir una sociedad igualitaria y libre de violencia de manera participativa, federal, transversal e interseccional con el trabajo mancomunado de Nación, Provincia y los Municipios. Este nuevo plan, a diferencia de los anteriores, incorpora los derechos establecidos en la Ley de Identidad de Género.

Este trabajo de monitorear políticas públicas, incluye la prevención, asistencia, protección y fortalecimiento del acceso a la justicia, gestión de información, transparencia, y cuestiones estratégicas.

A su vez, la Resolución 80/2020, fechada el 2/7/2020, del Ministerio de Mujeres Géneros y Di-

versidad, crea el programa para el apoyo urgente y la asistencia integral e inmediata ante casos de femicidio, travesticidio y transfemicidio, con el objeto de asistir integralmente a aquellas personas del grupo familiar o allegados de las víctimas, a través de una prestación económica, asesoramiento psicológico y/o legal.

#### IV.- COLOFÓN.

Las situaciones de violencia que coartan las posibilidades de vivir en forma íntegra, provocan en la persona que las padece una sensación insoportable y recurrente de estar sumergida en el miedo constante, temiéndolo tanto por la propia integridad, como por la de los seres queridos que la rodean.

Es por ello, que debe trabajarse arduamente en políticas tanto de información como de prevención, a fin de fortalecer el acceso a la justicia de todas las víctimas, por los medios que estén a su alcance, sin restricciones que les coarten esta posibilidad ni cercenen sus derechos. Instruyendo debidamente a todos los

operadores, no solo de la justicia, sino de los poderes públicos en su totalidad, en las temáticas relativas a las violencias y a las cuestiones de género.

Hacerles saber a los afectados que no están solos, que existe un mecanismo de contención, afianzar la confianza en sí mismos, brindarles la protección que requieran y promover la información respecto a los derechos que los asisten, evitando vulneraciones arbitrarias e innecesarias, hará que las próximas generaciones entiendan el concepto real de dignidad e igualdad, evitando estigmatizaciones de cualquier tipo y fortaleciendo la plena satisfacción de los derechos de cada persona sin que los mismos sean conculcados por nadie.

Lucila María Romanatti  
Abogada T II F 129 CAAL

## Referencias

- 1- (1871-1919). Autora polaca de origen judío y redactora del periódico marista Neue Zeit (Nuevo Tiempo). Fundó la liga Spartaquista, que más adelante se convirtió en el Partido Comunista Alemán. Considerada una revolucionaria, en 1914 cuando estalló la Primera Guerra Mundial se dedicó a repartir folletos con información antibélica. En una época donde las mujeres tenían poco acceso al mundo académico, ella asistió a la universidad y obtuvo un doctorado.
- 2- Silva Antunez, Omar S/ Infracción Artículo 52 Ley 1472”
- 3- Instrumentos Internacionales como la Convención Americana de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, menciona el derecho a la protección en el ámbito familiar. A su vez el artículo 14 bis de la Constitución Nacional se refiere a la protección integral de la familia y el artículo 41 CN que se refiere al derecho a un ambiente sano, equilibrado apto para el desarrollo humano que se hace extensible según gran parte de la doctrina al ambiente familiar.
- 4- Violencia Familiar. Aspectos Prácticos. Silvina Andrea Bentivegna. Diego Oscar Ortiz.
- 5- CNCiv, Sala A, 21/5/96, “B., M.J. c. R. O.J.”, LL, 1996-E-493; DJ, 14/6/96, “R.S.I. c.T.C.E.”; DJ, 1997-1-1003; JA, 1999-II, síntesis; ídem, Sala A, 25/3/97, “B.G.Z.”, JA, 1997-IV-292; ídem, Sala C, 28/3/00, “D.I.A.”, ED, 189-313; ídem, Sala A, 2/10/00. “M., M. R. y otro c. P. C. O”, ED 194-668, 972-SJ; ídem, Sala K, 17/4/01, “G. G. G. c. M. S. L. y otro”, JA, 2001-III-340.
- 6- Violencia Familiar. Aspectos Prácticos. Silvina Andrea Bentivegna. Diego Oscar Ortiz. Editorial Hammurabi. José Luis Depalma
- 7- Medina, Graciela, Daños en el Derecho de Familia en el Código Civil y Comercial Unificado, Revista de Derecho de Familia y Sucesiones nº 5, 7/9/15, IJ L XXX-322.
- 8- ST Corrientes, 24/5/01, “N.N”, LLLitoral, 2001-1325)
- 9- Fuente Diario Judicial del 24/4/20
- 10- CNCiv, Sala I, 8/5/20, Diario Judicial del 13/5/20
- 11- Juzgado de Familia Nro 2 La Matanza, 22/5/20, Diario Judicial del 27/5/20



## Cuota Anual 2022 sin intereses hasta el 31/03/2023

El Directorio resolvió que la Cuota Anual 2022 se podrá integrar sin intereses hasta el 31/03/2023.

En ese sentido se estableció que: los aportes sobre honorarios ingresados entre el 01/01/2023 y el 31/03/2023 se imputarán en la anualidad 2022 hasta cumplir la obligación de pago.

En el caso de los anticipos previsionales los mismos serán imputados en el año del efectivo depósito

## Ahora podés optar por un estamento desde Servicios en Línea



A partir de ahora, y hasta el 31 de mayo del 2023, si tu obligación se encuentra al 100% -es decir que no realizaste hasta ahora ninguna opción de estamento necesario ni te adheriste al régimen parcial (RGP)- podés elegir un porcentaje de aportes menor (38%, 50% o 75%) desde servicios en línea.

Hacé click en la botonera izquierda opción "ADHESIÓN REG. ESTAMENTOS NECESARIOS", seleccioná el año para el que realizás la opción y estamento en el que querés aportar, confirmá ¡y listo!.

Si ya tenés una opción registrada y querés optar por un estamento menor, deberás primero dar de baja esa opción en la Delegación o bien solicitar la finalización de estamento al correo electrónico [mmassigoge@cajaabogados.org.ar](mailto:mmassigoge@cajaabogados.org.ar), una vez que se realice la baja se te informará para que puedas seleccionar el estamento desde Servicios en línea.

Si ya optaste por un estamento y querés integrar un porcentaje superior, no tenés que hacer nada. Ya que, una vez alcanzado el monto del siguiente estamento, el sistema lo cambia de forma automática por ese año.

## Nuevos montos para las Asignaciones y Subsidios



Es sabido que los últimos años no fueron nada fáciles para el ejercicio profesional y eso afectó de manera directa los aportes previsionales.

Las asignaciones y subsidios que brinda la Caja, tienen como única fuente de financiación el aporte de los afiliados y afiliadas, aportes que durante el 2020 y 2021 se vieron fuertemente afectados a causa del contexto global, impidiendo actualizar los valores a otorgar.

En esta lenta vuelta a la normalidad, y para seguir acompañando a sus afiliados y afiliadas a lo largo de su vida, el Directorio consideró fundamental incrementar de manera sustancial los montos de sus beneficios reglamentarios.

Los nuevos montos estarán vigentes para aquellos eventos ocurridos a partir del 1 de noviembre de 2022 y podrán encontrar los valores de cada uno en el siguiente link: [VER VALORES](#)



# ¿Sabés cómo consultar tu cuenta de aportes desde Servicios en Línea?

**HACÉ CLICK AQUÍ**



CAJA DE LA  
**ABOGACÍA**  
Provincia de Buenos Aires